

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 1996

Nº 23,863

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 170

(De 10 de diciembre de 1996)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, COMO MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO" PAG.2

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 238

(De 27 de noviembre de 1996)

" POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS TRABAJOS DE RESTAURACION DEL EDIFICIO PARA LAS NUEVAS OFICINAS DE LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA, HASTA POR UN MONTO DE TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/300,000.00)" PAG.3

RESOLUCION DE GABINETE Nº 245

(De 27 de noviembre de 1996)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO NUMERO UNO DE DESARROLLO CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA EMPRESA ISLA FANTASIA RESORT CORP/UNITED ENTERPRISES TRUST GROUP, PARA EL DESARROLLO DE CIERTAS AREAS DE AMADOR" PAG.4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 246

(De 27 de noviembre de 1996)

" POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LAS EMPRESAS: THE PHILIP MANUEL RESOURCE GROUP Y NATIONAL FRAUD INVESTIGATION CENTER SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA INVESTIGAR A LOS PROPONENTES QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO DE LICITACION PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE SALAS DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS TIPO "A" Y CASINOS COMPLETOS" PAG.6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 247

(De 27 de noviembre de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA NO. 1 AL CONTRATO NO. 93(123)111 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1993, SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y LA EMPRESA IMPRESORA TECNICA ESPECIALIZADA, S.A., POR LA IMPRESION ADICIONAL DE NUEVAS EMISIONES DE CHANCES Y BILLETES PARA LOS SORTEOS INTERMEDIOS, DOMINICALES Y GORDITO DEL ZODIACO" PAG.8

RESOLUCION DE GABINETE Nº 249

(De 27 de noviembre de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA INGENIERIA CONSULTORIA Y PROMOCIONES, S.A., PARA LA ELABORACION DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO PARA LA POLICLINICA DE ARRAIJAN" PAG.9

RESOLUCION DE GABINETE Nº 250

(De 27 de noviembre de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A. PARA LA ELABORACION DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE CHIRIQUI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DE TORO" PAG.11

RESOLUCION DE GABINETE Nº 252

(De 27 de noviembre de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA INSTALACION DE LA ZONA PROCESADORA PARA LA EXPORTACION EN DAVIS" PAG.12

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-025

(De 12 de diciembre de 1996)

" ESTABLECER, PARA TODA LA REPUBLICA DE PANAMA COMO SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TIPO "A" CON SUS RESPECTIVAS DEFINICIONES" PAG.13

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.40

YEXENIA I. RUIZ

SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 170

(De 10 de diciembre de 1996)

" Por el cual se designa al Ministro de la Presidencia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO:

Se designa a **OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**, actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, durante los días 12 y 13 de diciembre de 1996, en virtud que el titular del cargo, **RICARDO ALBERTO ARIAS**, se ausentará del país en misión oficial.

PARAGRAFO :

Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 238
(De 27 de noviembre de 1996)

Por la cual se exceptúa del requisito de Licitación Pública al Ministerio de Gobierno y Justicia y se le autoriza a contratar directamente los trabajos de Restauración del Edificio para las Nuevas Oficinas de la Gobernación de la Provincia de Panamá, hasta por un monto de Trescientos Mil Balboas (B/. 300,000.00).

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de julio de 1996 se celebró el acto público correspondiente a la Licitación Pública N° LG-1-96, para la Restauración del Edificio para las Nuevas Oficinas de la Gobernación de la Provincia de Panamá.

Que mediante Resuelto N° 504 R-133 de 18 de octubre de 1996, el Ministro de Gobierno y Justicia, rechazó todas las propuestas de la Licitación Pública N° LG-1-96, para la Restauración del Edificio para las Nuevas Oficinas de la Gobernación de la Provincia de Panamá, declaró desierto el referido acto público y convocó a una nueva Licitación Pública.

Que existe urgencia evidente de realizar los trabajos de restauración del Edificio para las Nuevas Oficinas de la Gobernación de la Provincia de Panamá por razón de falta de espacio en las oficinas que ocupan, y por otro lado, está próximo la terminación del año fiscal, lo que no permite realizar el acto público de Licitación Pública.

Que el numeral 3° de l artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1996, en concordancia con el numeral 3° del artículo 56 del Decreto Ejecutivo N° 18 de 25 de enero de 1996, establecen que no es necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratista.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 en concordancia con el artículo 57 del Decreto Ejecutivo N° 18 de 25 de enero de 1996, corresponde al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción, para la contratación directa cuando se tratare de contratos, cuya cuantía exceda a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Gobierno y Justicia, por motivo de urgencia evidente, del requisito de Licitación Pública, y se le autoriza para contratar directamente los trabajos de Restauración del Edificio para las Nuevas Oficinas de la Gobernación de la Provincia de Panamá, hasta por un monto de TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 300,000.00)

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se emite para darle cumplimiento al numeral 3º del artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, en concordancia con los artículos 56 numeral 3º y 57 del Decreto Ejecutivo Nº 18 de 25 de enero de 1996.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTA TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 245
(De 27 de noviembre de 1996)

"Por medio de la cual se aprueba el Contrato Número Uno de Desarrollo celebrado entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la empresa Isla Fantasía Resort Corp./United Enterprises Trust Group, para el desarrollo de ciertas áreas de Amador".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica de conformidad con el programa de reversión, recibió en el mes de septiembre de 1996, el área de la Base militar de Fuerte Amador ocupada por el ejército norteamericano hasta esa fecha.

Que para facilitar el pleno cumplimiento de su responsabilidad señalada en la ley orgánica y para garantizar la mejor incorporación del área al proceso de desarrollo del país, la Autoridad de la Región Interoceánica contrató los servicios de una firma consultora que elaboró el Plan Estratégico para el Desarrollo Turístico de Fuerte Amador, cuyo fin principal es convertir el área en una zona turística a nivel internacional, siguiendo los lineamientos del plan.

Que el Plan fue adoptado por la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución No. 030-96 de 23 de mayo de 1996, y acordaron velar porque se promuevan proyectos que garanticen el desarrollo turístico de Amador.

Que este Plan de Desarrollo de Amador contempla un plan integral y coherente de desarrollo turístico que da al Estado panameño los instrumentos necesarios para el impulso de la re-conversión de esta antigua base militar.

Que el poder dar inicio de las labores para desarrollar las áreas revertidas de Amador con impacto a corto plazo requirió del Honorable Consejo de Gabinete conceder la excepción para contratar directamente con personas o empresas que desean establecer actividades comerciales en Amador, la cual fue otorgada mediante Resolución No. 119 de 13 de junio de 1996.

Que en estos momentos el mercado es halagador, al contar con grupos interesados producto del programa de promoción y mercadeo enfocado hacia el desarrollo económico de toda la Región Interoceánica.

Que la empresa Isla Fantasía Resort Corp./United Enterprises Trust Group, presentó ante la Autoridad de la Región Interoceánica una propuesta favorable a los intereses nacionales, y que por su magnitud, representa el proyecto ideal para el despegue del Plan de Desarrollo Turístico del área donde se obligan a desarrollar en 24.1 hectáreas un hotel casino de 500 habitaciones, 50 villas turísticas, 150 unidades de tiempo compartido, un centro de convenciones, un centro comercial, un monoriel que conectaría tierra firme con las islas y un puerto para el atraque de un "hovercraft" que transbordará a los clientes a la ciudad y al aeropuerto, o viceversa de Amador.

Que en esta contratación el Estado, representado por la Autoridad de la Región Interoceánica, adquiere responsabilidades de llevar a cabo ciertas obras definidas en el Plan Estratégico para el Desarrollo de Fuerte Amador, que permitirán las operaciones comerciales futuras en esta área, así como la generación de divisas y de empleos a los panameños.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución No. 073-96 de 30 de agosto de 1996, aprobó los términos y condiciones pactados en el Contrato No.1 de Desarrollo celebrado entre esa Institución y la empresa Isla Fantasía Resort Corp./United Enterprises Trust Group., y se comprometió a presentar ante el Consejo de Gabinete dicho Contrato.

RESUELVE:

PRIME Aprobar el Contrato Número Uno de Desarrollo celebrado entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la empresa Isla Fantasía Resort Corp./United Enterprises Trust Group, para el Desarrollo Turístico de ciertas áreas de Amador.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTA TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 246
(De 27 de noviembre de 1996)

" POR LA CUAL SE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DEL REQUISITO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LAS EMPRESAS: **THE PHILIP MANUEL RESOURCE GROUP** Y **NATIONAL FRAUD INVESTIGATION CENTER** SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA INVESTIGAR A LOS PROPONENTES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SALAS DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS TIPO "A" Y CASINOS COMPLETOS ".

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado otorgará, mediante licitación pública contratos de administración a través de la Junta de Control de Juegos, para la administración y operación de Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" y Casinos Completos.

Que para tales efectos el Ministerio de Hacienda y Tesoro, a través de la Junta de Control de Juegos, necesita llevar a cabo la Precalificación de las empresas participantes en el proceso de otorgamiento de tales Contratos.

Que para optar por un Contrato de Administración para Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" y Casinos Completos en la República de Panamá, se requiere que todo operador obtenga una licencia expedida por la Junta de Control de Juegos.

Que para su otorgamiento, la Junta de Control de Juegos necesita realizar, previamente, una investigación exhaustiva que compruebe la idoneidad y probidad del solicitante.

Que para estos efectos, la Junta de Control de Juegos solicitará la cooperación de las autoridades policiales nacionales y extranjeras y contratará los servicios profesionales de las empresas **THE PHILIP MANUEL RESOURCE GROUP** y **NATIONAL FRAUD INVESTIGATION CENTER**, para que investiguen a los proponentes que participarán en la licitación pública para optar por un contrato para la administración de Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" y Casinos Completos.

Que la Resolución No.34 de 16 de julio de 1996 de la Junta de Control de Juegos establece que el costo básico de la investigación deberá ser pagado por el operador, con carácter no reembolsable, en base a la Tabla de Tarifas que establezca la Junta de Control de Juegos y que en caso de que la investigación inicial requiriera ampliarse, los costos adicionales también serán asumidos por el operador.

Que el artículo 58, ordinal 3, de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, el cual reglamenta las disposiciones del Código Fiscal, sobre los procedimientos de Licitaciones Públicas, Concursos y Solicitudes de Precios, establece que cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratistas y se tratare de contratos cuya cuantía exceda a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/250,000.00), el Consejo de Gabinete está facultado para otorgar la declaratoria de excepción y de autorizar la correspondiente contratación pública directa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Hacienda y Tesoro del requisito de Licitación Pública y autorizarlo a contratar directamente, hasta por un monto de TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/300,000.00) a cada una de las empresas: **THE PHILIP MANUEL RESOURCE GROUP** y **NATIONAL FRAUD INVESTIGATION CENTER**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución da cumplimiento a lo que establece el artículo N°58 ordinal 3, de la Ley No.56 de 27 de diciembre 1995.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTA TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 247
(De 27 de noviembre de 1996)

Por la cual se emite Concepto Favorable a la Addenda Nº1 al Contrato Nº93(123)111 del 17 de diciembre de 1993, suscrito entre la Lotería Nacional de Beneficencia y la Empresa Impresora Técnica Especializada, S.A., por la impresión adicional de nuevas emisiones de chances y billetes para los Sorteos Intermedios, Dominicales y Gordito del Zodíaco.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Contrato Nº93(123)111 del 17 de diciembre de 1993, suscrito entre la Lotería Nacional de Beneficencia y la empresa Impresora Técnica Especializada, S.A., para la impresión de billetes y chances de todos los sorteos de la Institución, prevé en su Artículo Décimo primero, la posibilidad de imprimir nuevas emisiones de chances y billetes.

Que la Universidad Tecnológica de Panamá, realizó en diciembre de 1994, un estudio estadístico-probabilístico que analizó el comportamiento de los sorteos, la venta de chances y billetes y la opinión del público comprador, en el que se concluía la necesidad para la Institución, de adicionar nuevas emisiones de chances y billetes, a fin de equiparar los niveles de demanda y atacar la venta de chances clandestinos y loterías extranjeras.

Que mediante Resolución Nº95-50 del 3 de agosto de 1995, la Junta Directiva de la Institución, autorizó al Director General a aumentar en dos (2) series la emisión de los Billetes, cuatrocientos treinta y cinco (435) series de chances y trescientos ochenta y seis (386) mini-series para el Sorteo Intermedio y para el sorteo del Gordito del Zodíaco, aumentar dos (2) series de Billetes, mil quinientas (1,500) series de tres (3) golpes y mil trescientas treinta (1,330) mini-series de chances.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 30 de abril de 1996, emitió Opinión Favorable al Proyecto de Addenda Nº1 al Contrato Nº93(123)111 del 17 de diciembre de 1993, suscrito entre la Lotería Nacional de Beneficencia y la Empresa Impresora Técnica Especializada, S.A., por la impresión adicional de chances y billetes para los Sorteos Intermedios, Dominicales y Gordito del Zodíaco.

Que este Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 10. de agosto de 1996, decidió remitir nuevamente al Consejo Económico Nacional (CENA), el proyecto de Addenda No.1 al Contrato No.93(123)111, para que fuese sometido a un profundo análisis y se le informara además, sobre los criterios utilizados para su aprobación.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión regular celebrada el 20 de agosto de 1996, reiteró el Concepto Favorable emitido en la Sesión del 30 de abril de 1996, al Proyecto de Addenda No.1 al Contrato No.93(123)111 de 17 de diciembre de 1993 a suscribirse con la Empresa IMPRESORA TECNICA ESPECIALIZADA, S.A., debido a que no ha habido incremento en los costos de los billetes y que se determinó que el incremento en el nivel de venta neta (descontando devoluciones), por la impresión adicional de estas emisiones, se traducirá en mayores ganancias al superarse razonablemente los costos fijos adicionales en concepto de impresión y comisión a billeteros.

Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995, los Contratos cuya cuantía excedan de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), deberán contar con el Concepto Favorable del Consejo de Gabinete.

Resolución

Artículo 1º: Emitir concepto favorable a la Addenda Nº1 al Contrato Nº93(123)111 del 17 de diciembre de 1993, suscrito entre la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA y la empresa IMPRESORA TÉCNICA ESPECIALIZADA, S.A., por la impresión adicional de chances y billetes de lotería, para los Sorteos Dominical, Intermedio y Gordito del Zodíaco por el monto de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS (B/.7,558,005.47).

Artículo 2º: Esta Resolución se aprueba en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley Nº56 del 27 de diciembre de 1995.

Artículo 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTA TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 249 (De 27 de noviembre de 1996)

Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre la CAJA DE SEGURO SOCIAL y la empresa INGENIERIA, CONSULTORIA Y PROMOCIONES, S.A., para la ELABORACION DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO PARA LA POLICLINICA DE ARRAIJAN.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.13,156-96-J.D. de 11 de julio de 1996, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social resolvió:

"Autorizar el gasto de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.1,374,762.50), para la ELABORACION DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO PARA LA POLICLINICA DE ARRAIJAN."

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 2 de octubre de 1996, emitió opinión favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre la CAJA DE SEGURO SOCIAL y la empresa INGENIERIA CONSULTORIA Y PROMOCIONES, S.A., para la ELABORACION DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO PARA LA POLICLINICA DE ARRAIJAN;

Que por disposición legal expresa contenida en el Artículo 68 de la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995, se hace necesario que el Consejo de Gabinete emita concepto favorable a la presente contratación:

RESUELVE

ARTICULO 1º: *Emitir concepto favorable al Contrato No.05-16-96-A.L., a suscribirse entre la CAJA DE SEGURO SOCIAL y la empresa INGENIERIA CONSULTORIA Y PROMOCIONES, S.A. para la ELABORACION DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO PARA LA POLICLINICA DE ARRAIJAN, por un monto total de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.1,374,762.50)..*

ARTICULO 2º: *Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995.*

ARTICULO 3º: *Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTA TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 250
(De 27 de noviembre de 1996)

Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre la CAJA DE SEGURO SOCIAL y la empresa CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A., para la ELABORACION DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE CHIRIQUI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.13,279-96-J.D. de 1º de agosto de 1996, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social resolvió:

"Autorizar el gasto de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS SOLAMENTE (B/1,973,733.00) para la ELABORACION DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE CHIRIQUI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 2 de octubre de 1996, emitió opinión favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre la CAJA DE SEGURO SOCIAL y la empresa CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A., para la ELABORACION DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE CHIRIQUI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO;

Que por disposición legal expresa contenida en el Artículo 68 de la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995, se hace necesario que el Consejo de Gabinete emita concepto favorable a la presente contratación:

RESUELVE

ARTICULO 1º: *Emitir concepto favorable al Contrato No.05-17-96-A.L., a suscribirse entre la CAJA DE SEGURO SOCIAL y la*

empresa CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S. A. por un monto total de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS SOLAMENTE (B/.1,973,733.00).

ARTICULO 2°: Esta Resolución se aprueba con base a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO 3°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTA TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 252
(De 27 de noviembre de 1996)

"Por la cual se emite concepto favorable a la instalación de la Zona Procesadora para la Exportación en Davis"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley No.25 de 30 de noviembre de 1992, la Comisión Nacional de Zonas Procesadoras para la Exportación recomendó al Consejo de Gabinete el desarrollo de la Zona Procesadora para la Exportación en Davis, por parte de la empresa CORPORACION SINO-PANAMEÑA DE INVERSIONES, S.A..

Que la Zona Procesadora para la Exportación en Davis se desarrollará en parte del área e instalaciones revertidas, situada en el antiguo Fuerte Davis, en la Provincia de Colón, estimando una inversión total en construcción de infraestructura, incluyendo gastos de organización, promoción, instalación y equipamiento de SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.6,113,530.00) que pasará a ser de propiedad de La Nación, libre de costo, al finalizar la concesión.

RESUELVE:

- ARTICULO 1. Emitir concepto favorable a la instalación de la Zona Procesadora para la Exportación en Davis, la cual operará la empresa CORPORACION SINO-PANAMEÑA DE INVERSIONES, S.A. en Davis, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, de acuerdo a las ventajas, incentivos y disposiciones establecidas en la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992.
- ARTICULO 2. Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992.
- ARTICULO 3. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.
- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTA TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 253
(De 27 de noviembre de 1996)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá El INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) con la empresa NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, P.A., correspondiente a la Licitación Pública No.017-96, para la Contratación de la Póliza de Todo Riesgo del IRHE, por el período comprendido del 31 de agosto de 1996 al 31 de agosto de 1997.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) celebró, el día 22 de julio de 1996, la primera convocatoria de la Licitación Pública No.017-96, correspondiente a la Contratación de la Póliza de Todo Riesgo, por el período comprendido del 31 de agosto de 1996 al 31 de agosto de 1997, participando en la misma las siguientes empresas:

1- SEGUROS CHAGRES, S.A.	por B/.2,609,250.00
2- ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.	por B/.2,288,475.00
3- ASSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A	por B/.2,592,450.00
4- NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, P.A.	por B/.1,895,891.55
5- COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.	por B/.2,568,416.55

Que mediante la Resolución N°44-96 de 10 de septiembre de 1996 la Junta Directiva del IRHE, tomando en consideración el análisis realizado por la Comisión Técnica basada en los criterios de evaluación de las propuestas, tal como se establece en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N°017-96 y establecidos los parámetros de ponderación para escoger la propuesta que más convenga a los intereses de la Institución adjudicó definitivamente a la empresa NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, P.A., por el monto total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 55/100. (B/.1,895,891.55).

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/367 del 23 de octubre de 1996, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato a suscribirse entre el IRHE y la empresa NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, P.A., correspondiente a la Licitación Pública 017-96, para la Contratación de la Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo por el Período comprendido del 31 de agosto de 1996 hasta el 31 de agosto de 1997.

Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, los contratos cuyo monto exceda de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), sólo podrán ser celebrados si previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) con la empresa NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, P.A., correspondiente a la Licitación Pública 017-96, para la Contratación de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo del IRHE por el Período comprendido del 31 de agosto de 1996 hasta el 31 de agosto de 1997, por el monto total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 55/100. (B/.1,895,891.55), que se cargará a las Partidas Presupuestarias siguientes:

N°2.78.0.1.0.02.01.164	(1996)	por	B/. 947,945.78
N°2.78.0.1.0.02.01.164	(1997)	por	B/. 947.945.77

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTA TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-025
(De 12 de diciembre de 1996)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, el cual ejerce el poder de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad;

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 7 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, las telecomunicaciones constituyen un servicio público y los servicios de telecomunicaciones se clasifican en servicios Tipo "A" y Tipo "B";

Que, el artículo 9 de la misma Ley 31 señala que el Ente Regulador ubicará, dentro de la clasificación establecida en el artículo 7 arriba citado, cualquier otro servicio que no se encuentre específicamente definido en la Ley No. 31 de 1996 en referencia, así como los nuevos servicios y redes de telecomunicaciones que se desarrollen o establezcan en el futuro;

Que, mediante Declaración Jurada presentada el día 17 de octubre del año que decurre, el Representante Legal de INTEL, S.A., en cumplimiento de la Resolución No. JD-009 expedida por el Ente Regulador el 27 de agosto de 1996, certifica y detalla todos los servicios que venía prestando dicha empresa al 14 de febrero de 1995;

Que, mediante el Aviso No. 1 publicado en diarios de circulación nacional, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, a fin de conocer las opiniones de las partes interesadas en el sector de telecomunicaciones, puso a disposición de éstas, la Clasificación Preliminar de los Servicios de Telecomunicaciones;

Que, el Ente Regulador, después de ponderar las opiniones recibidas, así como la Declaración Jurada remitida por el Representante Legal de INTEL, S.A., está en capacidad de proceder a ubicar los servicios de telecomunicaciones dentro de la clasificación que exige el artículo 7 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996;

RESUELVE

PRIMERO: Establecer, para toda la República de Panamá como Servicios de Telecomunicaciones Tipo "A" con sus respectivas definiciones, los siguientes:

101 SERVICIO DE TELECOMUNICACION BASICA LOCAL

DEFINICION: Servicio de telefonía pública fija conmutada a nivel local, a través de medios alámbricos o inalámbricos. El término "a nivel local" incluye cualquier área dentro de la cual el concesionario puede prestar servicios de llamadas a una tarifa fija entre dos puntos dentro del área, es decir, todas aquellas áreas en las cuales no se aplican cargos de larga distancia. El concesionario podrá ofrecer opciones de programas tarifarios en base al número de llamadas, la hora del día, la distancia recorrida por la llamada, duración de la llamada (*usage sensitive pricing options*), dentro de estas áreas para todos sus clientes residenciales. Las tarifas para los clientes comerciales, podrán establecerse con base en el tiempo de uso.

Para los fines de esta Resolución se entiende que Telefonía es una forma de telecomunicaciones para la transmisión de voz. Igualmente, se entiende como transmisión de voz la que ocurre en tiempo real, inclusive la que se afectúe en forma digitalizada y los servicios accesorios a la transmisión de datos, en servicio de *de facsimil*.

Entre los servicios incluidos en la Telecomunicación Básica Local están de manera ilustrativa y no limitativa, los siguientes: servicio residencial básico, servicio comercial básico, servicio multilínea para ser utilizado con equipo terminal PBX, servicio de facsimil, la extensión de un número telefónico a un punto de un área local en el cual éste no se encuentre normalmente disponible (abonado remoto), cualesquiera facilidades prestadas desde la central telefónica del Concesionario que acrecienten el uso de los servicios básicos, también conocidos como servicios verticales

Este servicio incluye el servicio de Información por medio del cual el concesionario ofrece asistencia a los usuarios o clientes que lo utilicen sobre números telefónicos de sus clientes, el cual podrá ser cobrado.

102 SERVICIO DE TELECOMUNICACION BASICA NACIONAL

DEFINICION: Servicio de telefonía pública fija conmutada entre áreas de servicio local dentro del territorio nacional, a través de medios alámbricos o inalámbricos, incluyendo la extensión de un número telefónico a un punto fuera del área local en la cual éste no se encuentra disponible normalmente (abonado remoto).

103 SERVICIO DE TELECOMUNICACION BASICA INTERNACIONAL

DEFINICION: Servicio de telefonía pública conmutada desde cualquier punto del territorio nacional hacia el exterior o desde el exterior hacia cualquier punto del territorio nacional, según sea el caso, a través de medios alámbricos o inalámbricos, incluyendo la extensión de un número telefónico extranjero en Panamá o de uno de Panamá en el extranjero (abonado remoto). Este servicio incluye el tráfico de llamadas telefónicas internacionales originado y terminado en las redes de concesionarios de servicios de telecomunicaciones móviles.

104 SERVICIO DE TERMINALES PUBLICOS Y SEMIPUBLICOS

DEFINICION: Terminales disponibles al público en general accionados mediante el pago previo a través de: monedas, fichas, tarjetas, u otro medio para acceder la red pública conmutada por medios alámbricos o inalámbricos. Son públicos los que se encuentren en lugares de acceso permanente a cualquier persona, y semipúblicos aquellos que se encuentren a disposición condicional de cualquier persona.

105 SERVICIO DE ALQUILER DE CIRCUITOS DEDICADOS DE VOZ

DEFINICION: Servicio de alquiler de circuitos dedicados para la transmisión de comunicaciones de voz mediante un circuito conmutado o no de

punto a punto o de punto a multi-punto. En este circuito no se podrá cursar tráfico proveniente de o dirigido a una red básica de telecomunicaciones.

106 SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES

DEFINICION: Servicio móvil de telefonía pública que consiste en la transmisión o transporte de las emisiones de radio de baja potencia generadas y recibidas por los equipos terminales o radiotelefonos en poder de los clientes o usuarios del servicio con el fin de que éstos puedan originar o recibir llamadas telefónicas o transmisiones equivalentes, utilizando para ello un sistema basado en una red de radiobases conectadas a una central de control y conmutación, que mediante la reutilización de frecuencias o la tecnología de "frequency hopping" u otro medio permitan en forma automática la continuidad de la comunicación entre el usuario y la central móvil de control a la que esté conectado ("hand off") entre celdas) y de allí a la red pública de telecomunicaciones, utilizando para ello cualquier banda de frecuencias asignadas por el Ente Regulador, excluyendo las frecuencias asignadas a la Banda A y la Banda B de telefonía móvil celular, definidas en el artículo 5 de la Ley 17 de 1991 y los servicios que utilicen satélites.

Este servicio de Comunicaciones Personales comprende el origen y el recibo de comunicaciones desde y hacia el radioteléfono, dirigidas o provenientes de otros clientes del mismo sistema de comunicación o de cualquier otro servicio de telecomunicaciones con el cual se interconecte, incluyendo otros Sistemas de Comunicación Personal, los Sistemas de Telefonía Móvil Celular y la Red Básica de Telecomunicaciones.

Los servicios de Comunicación Personal incluyen los sistemas conocidos como GSM, PCS, PCN y cualesquiera otros cuyas características coincidan con esta definición.

107 SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CELULAR, BANDAS A Y B

DEFINICION: Servicio fijo de telecomunicaciones que consiste en la transmisión o transporte de las emisiones de radio generadas y recibidas por los equipos terminales o radiotelefonos en poder de los abonados, clientes o usuarios del servicio, con el fin de que éstos puedan originar o recibir llamadas telefónicas o transmisiones de datos o equivalentes, utilizando para ello un Sistema de Telefonía Móvil Celular. El Servicio de Telefonía Móvil Celular comprende el originar y recibir comunicaciones desde y hacia el radioteléfono, dirigidas o provenientes de otros abonados del mismo Servicio de Telefonía Móvil Celular o de cualquier otro servicio de telecomunicaciones con el cual se interconecte, incluidos otros Sistemas de Telefonía Móvil Celular y la Red Básica de Telecomunicaciones.

La Bandas A y B están definidas en el artículo 5 de la Ley 17 de 9 de julio de 1991.

SEGUNDO: Advertir, que los siguientes servicios:

- 101 Servicio de Telecomunicación Básica Local
- 102 Servicio de Telecomunicación Básica Nacional
- 103 Servicio de Telecomunicación Básica Internacional
- 104 Servicio de Terminales Públicos y Semipúblicos
- 105 Servicio de Alquiler de Circuitos Dedicados de Voz

serán prestados exclusivamente por INTEL, S.A., por el periodo de tiempo que establezca su respectivo contrato de concesión, el cual no podrá exceder de 10 años, según lo establece el artículo 7 de la Ley 5 de 9 de febrero de 1996, contados a partir de la fecha del contrato y que por ello el Ente Regulador no permitirá que esta exclusividad sea violada por persona natural o jurídica alguna.

TERCERO: Anunciar que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, mediante Resolución, establecerá antes de la fecha de homologación del Contrato de Concesión de INTEL, S. A., la cantidad limitada de participantes, condiciones especiales y la fecha permisible para la entrada en servicio de los nuevos concesionarios, o en su defecto su reclasificación a Servicios Tipo "B" y la fecha efectiva de dicha reclasificación para los siguientes servicios:

- 101 Servicio de Telecomunicación Básica Local
- 102 Servicio de Telecomunicación Básica Nacional
- 103 Servicio de Telecomunicación Básica Internacional
- 104 Servicio de Terminales Públicos y Semipúblicos
- 105 Servicio de Alquiler de Circuitos Dedicados de Voz
- 106 Servicio de Comunicaciones Personales

Todos aquellos servicios que sean prestados en régimen de exclusividad no serán reclasificados hasta que finalice dicho régimen.

CUARTO: Establecer, para toda la República de Panamá, como Servicios de Telecomunicaciones Tipo "B" con sus respectivas definiciones, los siguientes:

201 SERVICIO DE SISTEMAS TRONCALES CONVENCIONALES PARA USO PUBLICO O PRIVADO

DEFINICION: Servicio Móvil que consiste en la comunicación de un radioteléfono y otro radioteléfono, o entre un radioteléfono y la red Pública conmutada. Este servicio utiliza las frecuencias definidas para los sistemas troncales de que trata el artículo 4 de la Ley 17 de 9 de Julio de 1991, así como cualquier otra frecuencia que se designe para este servicio en el Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones. Este servicio es para uso público cuando su acceso no esté restringido a un número limitado de usuarios. Este servicio es para uso privado cuando su acceso esté restringido a un número limitado de usuarios que formen parte de una misma red troncal. Los prestadores de este servicio no podrán utilizar equipos de conmutación u otros equipos que permitan la continuidad de la comunicación entre el usuario y la red a la que está conectado a través de repetidoras distintas ("hand-off").

202 SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION FIJA Y MOVIL

DEFINICION: Servicio de comunicación entre equipos terminales fijos o móviles o entre equipos terminales fijos y móviles sin acceso a la red pública telefónica conmutada. Este servicio utiliza las frecuencias definidas para los servicios de radiocomunicación fija y móvil de que trata el artículo 4 de la ley 17 de 9 de Julio de 1991, así como cualquier otra frecuencia que se designe para este servicio en el Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones.

203 SERVICIO DE TELEX NACIONAL

DEFINICION: Servicio de transmisión y/o recepción de datos e información entre puntos del territorio nacional mediante un terminal capaz de transmitir y recibir información alfanumérica a través de canales de comunicación.

204 SERVICIO DE TELEX INTERNACIONAL

DEFINICION: Servicio de transmisión y/o recepción de datos e información entre un punto del territorio nacional y un punto en el extranjero mediante un terminal capaz de transmitir y recibir información alfanumérica a través de canales de comunicación.

205 SERVICIO DE TELEGRAFIA INTERNACIONAL

DEFINICION: Servicio de transmisión y/o recepción de mensajes alfanuméricos mediante terminales ubicados en lugares públicos a través de canales de comunicación, en donde uno de los puntos está ubicado en el territorio nacional y el otro en el extranjero.

206 SERVICIO EMPRESARIAL DIGITAL INTERNACIONAL

DEFINICION: Servicio de transmisión de datos entre uno o más puntos del territorio nacional y uno o más puntos fuera del territorio nacional a través de circuitos de satélites digitales internacionales. También comprende la transformación de señales de video para uso privado y la transmisión de voz a través de circuitos no conectados con la red conmutada en ninguno de los dos extremos.

207 SERVICIO DE TERMINALES DE MUY PEQUEÑA APERTURA (VSAT)

DEFINICION: Servicio de transmisión de datos y/o voz a través de antenas de entre 1.5 y 3.0 metros de diámetro mediante un sólo canal no conectado a la Red Pública Telefónica.

208 SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS

DEFINICION: Servicio de transporte y enrutamiento de señales digitales, excluyendo las comunicaciones de voz y facsímil. El concesionario deberá indicar el área geográfica de su cobertura, la cual podrá ser a nivel local, nacional y/o internacional. En adición, el Concesionario podrá construir, instalar y operar las redes necesarias para ofrecer estos servicios. En caso de que el concesionario instale medios de transmisión de su propiedad, éstos deberán estar a la disposición de otros concesionarios de estos servicios en base no discriminatoria.

209 SERVICIO DE CONMUTACION DE DATOS

DEFINICION: Servicio de conmutación de señales digitales, excluyendo las comunicaciones de voz y facsímil. El Concesionario deberá indicar el área geográfica de su cobertura, la cual podrá ser a nivel local, nacional y/o internacional. En adición, el concesionario podrá construir, instalar y operar las redes necesarias para ofrecer estos servicios. En caso que el concesionario instale medios de transmisión de su propiedad, éstos deberán estar a la disposición de otros concesionarios de estos servicios en base no discriminatoria.

210 SERVICIO DE BUSCA PERSONAS

DEFINICION: Servicio móvil que permite transmitir y/o recibir mensajes alfanuméricos o de voz, no en tiempo real, a un usuario móvil con el apoyo de un centro de operación.

211 SERVICIO INTERNET PARA USO PUBLICO

DEFINICION: Servicio que permite a un cliente conectarse con la red mundial INTERNET. Este servicio no incluye la conexión física entre el cliente de INTERNET y el concesionario del servicio.

212 SERVICIO DE RETRANSMISION DE FACSIMIL

DEFINICION: Servicio que consiste en la recepción de imágenes escritas o impresas a través de la red conmutada o de circuitos dedicados para su almacenamiento y posterior transmisión utilizando un canal común, para su impresión en un lugar o lugares remotos. Este servicio debe ser prestado con un atraso de tiempo entre la recepción del documento y la posterior retransmisión y no podrá ser prestado en una transmisión del punto de origen al punto final en tiempo real. Por ningún motivo este servicio podrá ser brindado de forma tal que circunde los servicios clasificados como tipo "A".

- 213 SERVICIO DE COMUNICACION MARITIMA MOVIL PARA USO PUBLICO**
DEFINICION: Servicio móvil entre terminales a bordo de una embarcación o entre éstas y otros puntos que utilicen estaciones costeras o satélites para uso del público en general; se excluye de la presente categoría los servicios de voz de larga distancia nacional e internacional.
- 214 SERVICIO DE COMUNICACION AEREA MOVIL PARA USO PUBLICO**
DEFINICION: Servicio móvil entre terminales a bordo de aeronaves o entre éstas y otros puntos que utilicen equipos de aeropuerto, satélites o terrestres para uso del público en general; se excluyen de la presente categoría los servicios de voz de larga distancia nacional e internacional.
- 215 SERVICIO DE COMUNICACION MARITIMA MOVIL PARA USO PRIVADO**
DEFINICION: Servicio móvil entre terminales costeras y terminales a bordo de una embarcación para uso privado por parte de personas afiliadas o entre terminales de empresas o personas asociadas no disponibles al público en general. Las estaciones de embarcaciones salvavidas y las señalizaciones de urgencia también pueden ser parte de este servicio.
- 216 SERVICIO DE COMUNICACION AEREA MOVIL PARA USO PRIVADO**
DEFINICION: Servicio móvil entre terminales aeronáuticas para uso privado por parte de personas afiliadas o entre terminales de empresas o personas asociadas, no disponibles al público en general. Las estaciones de servicios de urgencia también pueden participar en este servicio.
- 217 SERVICIO DE TELECOMUNICACION POR SATELITES DE BAJA ORBITA**
DEFINICION: Servicio de telecomunicaciones móviles prestados a través de satélites privados no geoestacionarios que se encuentren en órbita terrestre baja.
- 218 SERVICIO DE ENLACE PARA ESTACIONES DE RADIODIFUSION**
DEFINICION: Servicio de transporte y/o enrutamiento, con uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, del contenido de los programas generados en los sitios de origen o en los estudios de las estaciones de radiodifusión, con la finalidad de ser llevados a los sitios de ubicación de los transmisores y entre transmisores. Se incluye en esta categoría los enlaces utilizados para control y telemetría de los equipos transmisores. Las concesiones para este servicio requieren de una concesión vigente otorgada por autoridad competente para operar una estación de radiodifusión en las bandas de amplitud modulada (AM) y/o frecuencia modulada (FM).
- 219 SERVICIO DE ENLACE PARA ESTACIONES DE TELEVISION**
DEFINICION: Servicio de transporte y/o enrutamiento, con uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, del contenido de los programas generados en los sitios de origen o en los estudios de las estaciones de televisión, con la finalidad de ser llevados a los sitios de ubicación de los transmisores y entre transmisores. Se incluye en este servicio los enlaces utilizados para control y telemetría de los equipos transmisores. Las concesiones para este servicio requieren de una concesión vigente otorgada por autoridad competente para operar una estación de televisión pública en las bandas definidas en el literal c del artículo 4 de la Ley 17 de 9 de julio de 1991 o para operar sistemas de televisión pagada que operen bajo la Ley 36 de 17 de octubre de 1980.
- 220 SERVICIO DE ENLACE DE SEÑALES DE AUDIO DE ALTA FIDELIDAD, VIDEO Y/O DATOS PARA USO PRIVADO CON O SIN USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO**

DEFINICION: Servicio de transporte y/o enrutamiento de señales de audio de alta fidelidad, video, con o sin audio, y/o datos no destinados al público en general con o sin uso del espectro radioeléctrico. Este servicio se permitirá para voz para aquellas personas que lo utilizaban para uso propio al momento de la promulgación de la Ley 31 de 1996, o en aquellos casos en el futuro en donde INTEL. S. A. no ofrezca el servicio clasificado como 105.

221 SERVICIO DE TRANSMISIONES PERMANENTES U OCASIONALES DE RADIO O TELEVISION VIA SATELITE.

DEFINICION: Servicio de transporte y/o enrutamiento del contenido de los programas generados en los sitios de origen o en los estudios de las estaciones de radiodifusión o televisión, con la finalidad de ser llevados a través de un enlace vía satélite, a un sitio distante dentro o fuera del territorio nacional.

300 SERVICIO DE TELEVISION INTERACTIVA CON O SIN USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

DEFINICION: Servicio de televisión mediante el cual el usuario recibe señales que contengan, entre otros, programas de televisión o información convertible a imágenes o video y que le permitan por algún canal de retorno, enviar información con el fin de controlar los programas a ser recibidos o realizar transacciones de cualquier tipo mediante el acceso a bancos o servidores de datos.

Se incluyen en esta definición servicios tales como eventos por paga, video por demanda, video en demanda virtual, Tele Compras, Tele Educación, Tele Información, Tele Transacciones o cualquier otro servicio de naturaleza similar que se desarrolle en el futuro.

Este servicio pueda ser operado a través de una red configurada de punto a multipunto, ya sea en forma dedicada o conmutada. La red puede ser inalámbrica, o física incluyendo sistemas de cables coaxiales, fibras ópticas, la red pública telefónica o cualquier combinación de estas redes y/o sistemas.

Este servicio no podrá utilizar la porción del espectro radioeléctrico definido en el literal c del artículo 4 de la Ley No.17 de 9 de julio de 1991. El concesionario deberá especificar el servicio sujeto a concesión y quedan excluidos del requerimiento de solicitar concesión para esta clase de servicio aquellas entidades que de manera exclusiva suministran a sus clientes este servicio como parte no esencial de la actividad objeto del negocio que realizan, tales como hoteles a sus huéspedes, bancos a sus clientes, escuelas a sus estudiantes y similares.

400 SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES

DEFINICION: Servicio de telecomunicaciones derivado de los servicios básicos o de servicios móviles celulares que actúen sobre el contenido, protocolo, formato, código u otro aspecto similar de la información transmitida mediante procesamiento informático, o faciliten al usuario información adicional, diferente o reestructurada, o involucren la interacción por parte del usuario con información almacenada. Para esta clasificación se debe especificar el servicio sujeto a concesión.

500 SERVICIO DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

DEFINICION: Servicio de telecomunicaciones que no involucre la participación directa del reventador en los aspectos técnicos de los servicios de telecomunicaciones prestados, sino que se dedica al mercadeo y facturación de un servicio de telecomunicaciones prestado mediante las instalaciones de otro concesionario, previa su autorización registrada ante el Ente Regulador. Al

momento del registro ante el Ente Regulador, el solicitante debe haber celebrado un contrato con el concesionario del servicio primario en el cual se le autorice la reventa del servicio correspondiente. Para esta clasificación se debe especificar el servicio sujeto a concesión.

QUINTO: Ordenar, que a partir de la fecha de la presente Resolución sean clasificados como Servicio de Telecomunicaciones Tipo "B", según el Artículo Cuarto de esta Resolución, los siguientes servicios:

- 201 Servicio de Sistemas Troncales Convencionales para Uso Público o Privado
- 202 Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil
- 210 Servicio de Busca Personas
- 211 Servicio de Acceso a la Red Internet
- 212 Servicio de Retransmisión de Facsímil
- 214 Servicio de Comunicación Aérea Móvil para Uso Público
- 215 Servicio de Comunicación Marítima Móvil para Uso Privado
- 216 Servicio de Comunicación Móvil Aérea para Uso Privado
- 217 Servicio de Telecomunicación por Satélite de Baja Órbita
- 218 Servicio de Enlace para Estaciones de Radiodifusión.
- 219 Servicio de Enlace para Estaciones de Televisión
- 300 Servicio de Televisión Interactiva con o sin Uso del Espectro Radioeléctrico
- 400 Servicio de Valor Agregado de Telecomunicaciones
- 500 Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones

SEXTO: Ordenar, que a partir de la fecha en que se le otorguen sus respectivas concesiones a INTEL, S.A., sean clasificados como Servicios de Telecomunicaciones Tipo "B", según el Artículo Cuarto de la presente Resolución, los siguientes servicios:

- 203 Servicio de Telex Nacional
- 204 Servicio de Telex Internacional
- 205 Servicio de Telegrafía Internacional
- 206 Servicio Empresarial Digital Internacional
- 207 Servicio de Terminales de Muy Pequeña Apertura (VSAT)
- 208 Servicio de Transmisión de Datos
- 209 Servicio de Conmutación de Datos
- 213 Servicio de Comunicación Marítima Móvil para Uso Público
- 220 Servicio de Enlace de Señales de Audio, Datos y/o Video para Uso Privado con o sin Uso del Espectro Radioeléctrico
- 221 Servicio de Transmisiones Ocasionales o Permanentes de Radio o Televisión Vía Satélite

SEPTIMO: Definir, los términos que han sido utilizados en el idioma inglés para efectos de esta Resolución de la siguiente manera:

1- "Usage Sensitive Pricing Options": Método para establecer precios por parte de empresas telefónicas de servicio local para facturar llamadas telefónicas locales. El servicio medido es usualmente tasado en base al número de llamadas, la hora del día, la distancia recorrida por la llamada y la duración de la misma.

2- "Frequency Hopping": Sistema de espectro disperso en el cual la portadora es modulada por la información codificada de una manera convencional causando una dispersión convencional de la energía de radiofrecuencia alrededor de la frecuencia portadora. Sin embargo, la frecuencia portadora no está fija sino que cambia a intervalos fijos bajo la dirección de una secuencia de código pseudo-aleatoria. El ancho de banda de radiofrecuencia requerido por este tipo de sistema no es un requerimiento de la dispersión de energía de radiofrecuencia alrededor de la portadora, sino más bien con el rango de frecuencias a los cuales la frecuencia portadora puede saltar.

3- "Hand Off": Es el servicio de traspaso de llamadas en curso o de conmutación automática que hace un sistema móvil de telecomunicaciones entre celdas para garantizar la continuidad de las comunicaciones.

OCTAVO: Otorgar, a cada concesionario de servicios de telecomunicaciones con fines comerciales, el derecho exclusivo de suministrar a todos sus clientes a título gratuito una guía que deberá contener como mínimo, el nombre de sus clientes ordenado alfabéticamente, su dirección y su número telefónico. Adicionalmente, esta guía podrá contener anuncios comerciales o de cualquier otro tipo que el concesionario considere conveniente, por los cuales éste podrá cobrar al anunciante. El concesionario brindará a sus clientes el servicio de número telefónico privado para que éste no figure en la respectiva guía, por el cual tendrá derecho a cobrar.

NOVENO: Advertir, a todas las empresas que presten servicios de telecomunicaciones con fines comerciales, que deberán obtener su respectiva Licencia Comercial Tipo A para recibir la concesión que ampare la operación y explotación de servicios de telecomunicaciones.

DECIMO: Advertir, que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, se reserva el derecho de modificar la presente clasificación de servicios de telecomunicaciones, respetando las concesiones que se hayan otorgado para la prestación de cualquiera de los servicios clasificados en esta Resolución.

UNDECIMO: Advertir, que el Ente Regulador, en momento oportuno, clasificará cualquier servicio de telecomunicaciones que se desarrolle o establezca en el futuro.

DUODECIMO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, y; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

NILSON ESPINO
Director

RAFAEL A. MASCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

AVISOS

AVISO	BARCENAS DE WILLIAMS	comercial denominado VIDEO CLUB Y AUTOREPUESTO ROLLS ROYCE	Edif. Attis local 8 de la ciudad de Colón, a la Sra. JOSEFINA SMITH BARCENAS.	Gloria Bárcenas de Williams Céd. Nº 1-27-745 L-038-646-73 Tercera publicación
Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo, GLORIA	con cédula de identidad personal Nº 1-27-745, he vendido el establecimiento	situado en las calles 8 y 9 Ave. Del Frente,	Colón, 2 de diciembre de 1996	

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:	HACE SABER:	ESCOBAR SAMANIEGO (Representante Legal)
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	AREA METROPOLITANA		Que el señor (a), TRANSPORTES GENERALES, S.A.	vecino (a) de El Espino del corregimiento Feullet, Distrito de La
	EDICTO Nº 8-089-96		TOMAS GLISERIO	

Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-102-379 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-102-96 de 21 de mayo de 1996, según plano aprobado N° 806-07-12313 de 23 de agosto de 1996 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 225.02 M2, que forma parte de la finca N° 1893, inscrita al Tomo 35, Folio 182, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación Ferrer, Lote N° 18, El Espino, Corregimiento de Feullet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aguedo Quiroz Samaniego.

SUR: Carretera Interamericana.

ESTE: Idelfonso Rosas.

OESTE: Calle de 15.00 Mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Feullet y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 14 días del mes de octubre de 1996.

FLORANELIA
SANTAMARIA

Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ A.
Funcionario
Sustanciador
L-038-424-93
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE

EDICTO N° 29-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PERSEVERANDA DE LEON VALDES Y OTROS** vecino (a) de Los Pantanos, corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-81-22, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 4-143.95, según plano aprobado N° 201-01-6285 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has +

7192.86 M2 ubicada en Los Pantanos, corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra a otros lotes y a Antón.

SUR: Camino a otros lotes y a la calle principal - Silka E. Cantillo.

ESTE: Manuel Santos Samaniego.

OESTE: Elida García.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 20 días del mes de febrero de 1996.

DIANA GOMEZ DE
CALVO

Secretaria Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL

NIETO

Funcionario
Sustanciador

L-024-872

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
COCLE

EDICTO N° 30-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALONZO JAVIER A GUILERA GUERRERO Y OTROS** vecino (a) de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé portador de la cédula de identidad personal No. 2-111-538, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 4-10187-92, según plano aprobado N° 07-6319 (13-XI-95) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2911.31 M2 ubicada en La Candelaria, corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Miguel Vega

SUR: Terreno de Ana Rojas

ESTE: Calle principal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 20 días del mes de febrero de 1996.

DIANA GOMEZ DE
CALVO

Secretaria Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL

NIETO

Funcionario
Sustanciador

L-024-872

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
COCLE

EDICTO N° 31-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALONZO JAVIER A GUILERA GUERRERO Y OTROS** vecino (a) de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé portador de la cédula de identidad personal No. 2-111-538, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 4-10187-92, según plano aprobado N° 07-6319 (13-XI-95) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2911.31 M2 ubicada en La Candelaria, corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Miguel Vega

SUR: Terreno de Ana Rojas

ESTE: Calle principal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 20 días del mes de febrero de 1996.

DIANA GOMEZ DE
CALVO

Secretaria Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL

NIETO

Funcionario
Sustanciador

L-024-872

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

Que el señor (a) **S E R E F I N A MENDOZA DE VASQUEZ**, vecino (a) de Las Minas del corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-92-1248, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1078-92, según plano aprobado Nº 205-10-5537 (25-X1-93) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 9379.32 M2 ubicada en Las Minas, corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Toabré, quebrada Chizna, Horacio Aguilar.
SUR: Camio a Zumbador y Eusebio Mendoza.
ESTE: Horacio Aguilar, quebrada Chizna.
OESTE: Camino a Toabré y hacia Zumbador.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, o en la Corregiduría de Tulú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador

L-024-883
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 33-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)

LESSBIA ELENA GONZALEZ MARTINEZ Y OTROS vecino (a) de Penonomé, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-122-293, ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-107-95 según plano aprobado Nº 205-09-6311 (27-10-95) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 6990.60 M2 ubicado en Tambo, corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marta María González de Pope.

SUR: Ramiro Vásquez, Mariela González de Chial, José Ismael Martínez.

ESTE: Carretera a Tambo - Tocue

OESTE: Río Toabré.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de febrero de 1996.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador

L-024-908
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 35-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PACIFICO BERNAL VARGAS** vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-39-441, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-015-95 según plano aprobado Nº 205-05-6257 (25-8-95) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 1.259.57 M2 ubicada en Aguas Blancas, corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Mamerto Aguilar.
SUR: Terreno Gregorio Aguilar.
ESTE: Terreno Gregorio Aguilar.
OESTE: Camino a otros lotes y a Río Hondo.
Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de febrero de 1996.

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de febrero de 1996.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-024-909
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 36-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFREDO GUERRERO** vecino (a) de La Candelaria, del corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-44-150,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-139-90 según plano aprobado Nº 205-07-6332 (24-XI-95) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7,816.23 M2 ubicada en La Candelaria, corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra a las postas ya La Candelaria - El Copé.

SUR: José de Jesús Hernández.

ESTE: Servidumbre a otros lotes.

OESTE: Israel Vega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de febrero de 1996.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc

AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario

Sustanciador

L-024-924

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 37-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CELIA RODRIGUEZ DE SANCHEZ** vecino (a) de Penonomé, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-19-1007, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-904-93 según plano aprobado Nº 201-08-6098 (17-2-95) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3,508.6000 M2 ubicada en La India, corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno Pascual Gil, José Eugenio Rodríguez.

SUR: Terreno Cástulo Rodríguez.

ESTE: Terreno José Eugenio Rodríguez y

Jaime Augusto Martínez Rodríguez.

OESTE: Terreno María Jaramillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de San Juan de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 1 días del mes de marzo de 1996.

DIANA G. DE CALVO

Secretaria Ad-Hoc

AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario

Sustanciador

L-024-935

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 38-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CELIA RODRIGUEZ DE SANCHEZ** vecino (a) de El Valle, del

Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-19-1007, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-904-23 según plano aprobado Nº 2-1-08-6099 (17-2-95) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3145.4496 M2 ubicada en La India (El Mango), corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Javier Rodríguez y José Reyes Vega.

SUR: Camino Real.

ESTE: José REYES Vega y Camino Real.

OESTE: Tomás Ayarza y Camino Real.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón, o en la Corregiduría de San Juan de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 4 días del mes de marzo de 1996.

DIANA G. DE CALVO

Secretaria Ad-Hoc

AGR. ABDIEL NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-024-954

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 45-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISIDRA CEDEÑO VDA. DE CAPANO Y OTRA** vecino (a) de Sagreja, del corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-22-129, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-534-95 según plano aprobado Nº 205-09-6298 (13-10-95) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 0454.38 M2 ubicada en Sagreja, corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada La Toyosa - Virgilio Riquelme

SUR: Carretera de asfalto - La Puñada -

Tambo.
ESTE: Terreno de Gervasio Rojas.
OESTE: Virgilio Figueroa - Victoria Navas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 13 días del mes de marzo de 1996.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-025-032
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 44-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
ROMULO AMAYA

BERNAL vecino (a) de El Coco, del corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-138-279, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-293-90 según plano aprobado Nº 205-05-5278 (9-12-94) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 5236.70 M2 ubicada en El Coco, corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Iván Amaya Bernal, callejón a otras fincas.

SUR: José Diego Vargas B.

ESTE: José Dolores Amaya.

OESTE: Callejón a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a

los 12 días del mes de marzo de 1996.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-025-019
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 47-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
E L I Z A B E T H
ARROCHA DE
MARTINEZ vecino (a)

de La Candelaria, del corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-70-664, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-270-92 según plano aprobado Nº 205-07-6297 (13-10-95) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 0.249.54 M2 ubicada en La C a n d e l a r i a , corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia

de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Evelia Arrocha Fernández.

SUR: Leopoldo Arrocha Fernández.

ESTE: Carretera a Copé - la CIA.

OESTE: Quebrada Santa María.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 12 días del mes de marzo de 1996.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-025-038
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 36-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
EVELIA ARROCHA

FERNANDEZ vecino

(a) de La Candelaria,

del corregimiento de

Río Grande, Distrito de

Penonomé, portador de

la cédula de identidad

personal No. 2-87-2427,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

mediante Solicitud Nº 4-

337-92 según plano

aprobado Nº 205-07-

6321 (13-11-95) la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierras Baldías

Nacional adjudicable,

con una superficie de 6

Has + 3,503.48 M2

ubicada en La

C a n d e l a r i a ,

corregimiento de Río

Grande, Distrito de

Penonomé, Provincia

de Coclé, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Juan de Dios

Arrocha Fernández y

carretera a El Copé.

SUR: Elizabeth Arrocha

Fernández.

ESTE: Carretera a El

Copé - a la CIA y río

Grande

OESTE: Quebrada

Santa María.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Penonomé o en la

Corregiduría de Río

Grande y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 12 días del mes de marzo de 1996.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc

AGR. ABDIEL NIETO

Funcionario
Sustanciador

L-025-039

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 49-A-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EULETERIO RODRIGUEZ MORAN** vecino (a) de Nanzal, del corregimiento de Pajonal Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-38-567, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-200-93 según plano aprobado Nº 205-06-5935 (23-9-94) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías

Nacional adjudicable, con una superficie de 20

Has + 6857.05 M2 ubicada en Nanzal, corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé. Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eleuterio Rodríguez - Miguel Magallón.

SUR: Inés Antonio Cárdenas - Río Chorrera - Isidra Rodríguez.

ESTE: Río Chorrera y camino a Nanzal.

OESTE: Manuel del Rosario Morán - Miguel Magallón R.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 26 días del mes de marzo de 1996.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc

AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario

Sustanciador
L-024-908

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 48-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL ALBERTO FLORES ORTEGA Y OTRA**, vecino (a) de La Loma, del corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal No. 2-91-1618, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-598-95 según plano aprobado Nº 200-03-6299 (20-10-95) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,219.73 M2 ubicada en El Roble, corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Isidro Agrazal, Eduardo Chiari - Calela la C.I.A.

SUR: Marta Tuñón - Calle a La Loma.

ESTE: Eduardo Chiari. OESTE: Calle a La Loma a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en la

Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 12 días del mes de marzo de 1996.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc

AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario

Sustanciador
L-025-054

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 49-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BRICEIDA EDITH IBARRA DEL ROSARIO** vecino (a) de Monte Lirio, del corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-105-1068, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-

111-95 según plano aprobado Nº 205-06-6331 (24-11-95) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 1387.78 M2 ubicada en Monte Lirio, corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Iba Ibaana Ibarra.

SUR: Juan Bautista Díaz Vejarano.

ESTE: Luis Esgardo Ibarra del Rosario.

OESTE: Carretera de Monte Lirio hacia Aguas Blancas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 13 días del mes de marzo de 1996.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc

AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario

Sustanciador

L-025-070

Unica Publicación R